

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 13

TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039

taras: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 11 de octubre último, anunciar subasta pública para contratar el arriendo de los locales destinados a almacenes de piensos en el Matadero y Mercado de Ganados, durante un año, por el canon anual de 5.000 pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional la cantidad de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de febrero de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El canon anual de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales por semestres adelantados, satisfaciendo el primero dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el

plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, habiéndose presentado una reclamación, suscrita por don Tomás Casado, en la que interesaba fueran modificadas algunas de las condiciones facultativas, siendo desestimada por la Comisión Gestora Municipal en sesión de 20 de diciembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de los locales destinados a almacenes de piensos en el Matadero y Mercado de Ganados.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los locales destinados a almacenes de piensos en el Matadero y Mercado de Ganados, durante un año, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ..... de 193...  
(Firma del proponente.)

(O.—1.348)

### Secretaría—Negociado de Ensanche

Habiendo acordado, en principio, la Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de diciembre próximo pasado, la aprobación de un nuevo trazado de calles dentro del perímetro comprendido en el edificio y terrenos anejos a la antigua plaza de toros, interesado por la Sociedad Inmobiliaria Española del Centro, con arreglo al plano y memoria redacta-

dos por la Sección de Urbanismo, y con objeto de cumplir sucesivamente en el asunto los trámites que preceptúan los artículos 29 de la ley de Ensanche de 26 de julio de 1892, y 11, 12 y 13 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924, por tratarse de una modificación del plano oficial del Ensanche, por el presente se anuncia al público el expresado proyecto, para que, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en el Registro general de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas, tanto por el vecindario en general, como por los propietarios y vecinos de la zona de que se trata.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia, se anuncia al público, advirtiéndose que el expediente incoado al efecto se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, y horas de once a una de la tarde.

Madrid, 4 de enero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

## AYUNTAMIENTOS

### HOYO DE MANZANARES

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto y el quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Hoyo de Manzanares, a 31 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Félix Martínez.

(Núm. 4)

### MADARCOS

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda

## Aviso a los Ayuntamientos

Rogamos a los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto con esta Administración, tanto por anuncios como por suscripción, se pongan al corriente antes del día 10 del corriente mes.

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Madarcos, 28 de diciembre de 1935.  
El Alcalde, Daniel Sanz.

### HUMANES

Don Andrés Alarcón Soler, Alcalde constitucional de Humanes,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Humanes, 27 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Andrés Alarcón.  
(Núm. 28) (X.—1.058)

### BUITRAGO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1936, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo y dos días más pueden formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, y en los quince siguientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y disposiciones vigentes.

Buitrago, 28 de diciembre de 1935.  
El Alcalde, Fulgencio López.

(Núm. 24) (X.—1.055)

### TORREJON DE LA CALZADA

Las siguientes Ordenanzas, que han de regir en 1936, quedan expuestas al público, por término de quince días, a los efectos de las pertinentes reclamaciones:

Industrias callejeras; saca de arena; carnes frescas y saladas; bebidas espirituosas y pesas y medidas.

(Núm. 25) (X.—1.056)

### CORPA

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día 30 del actual, aprobó definitivamente la prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente para el próxi-

mo año 1936. Cuyos documentos de prórroga se hallan de manifiesto en la Secretaría, a los efectos de lo prevenido en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Corpa, 31 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Yebra.  
(Núm. 27) (X.—1.057)

#### VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1936, aprobado por la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo quinto del vigente reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Villavieja del Lozoya, a 21 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Ruperto Carretero.  
(Núm. 23) (X.—1.054)

#### VALDEMAQUEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes deseen hacer uso de su derecho, y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valdemaqueda, 16 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Adrián Gil.  
(Núm. 22) (X.—1.053)

#### VALDEMAQUEDA

Las Ordenanzas y tarifas de los arbitrios de carnes, bebidas, pesos y medidas que se pretende establecer en este término municipal, en el presupuesto ordinario del año de 1936, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que las puedan examinar los individuos que lo deseen y presentar reclamaciones contra las mismas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y serán firmes dichas ordenanzas y tarifas.

Valdemaqueda, 30 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Adrián Gil.  
(Núm. 22) (X.—1.052)

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 27 del actual, el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público por término de quince días, a contar de esta fecha, según determina el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda municipal, para que por los contribuyentes de este término pueda ser examinado y entidades interesadas y puedan formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia reclamaciones por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto, de conformidad al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Cadalso de los Vidrios, a 30 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Ricardo Sanz.  
(Núm. 20) (X.—1.051)

#### OTERUELO DEL VALLE

Don Pablo Arribas Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Oteruelo del Valle, Hago saber: Que, en sesión de 28 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, y

se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Oteruelo del Valle, a 30 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Arribas.  
(Núm. 30) (X.—1.060)

#### HORTALEZA

Don Mariano Morales de la Fuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hortaleza, Hago saber: Que terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del actual, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 34 de la ley municipal vigente, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Hortaleza, a 1.º de enero de 1936. El Alcalde, Mariano Morales.  
(Núm. 29) (X.—1.059)

#### 14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. — PRIMERA COMANDANCIA

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio adecuado, que se construya o ya construido, para acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil del puesto de Doña Carlota, por tiempo indeterminado, y precio de cinco mil pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada barriada, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre correspondiente, a las doce del día en que se cumpla el plazo de veinte, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la casa cuartel de la Guardia civil de Doña Carlota, calle de San Florencio, número 3, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio, o punto donde se haya de construir. El precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Madrid, 3 de enero de 1936.—El primer Jefe (firmado).  
(Núm. 40) (O.—1.347)

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Se señalan para Colegios electorales, en cuantas elecciones puedan verificarse en el año 1936, en los distritos y Secciones que se indican:

##### CARABANCHEL ALTO Primer distrito (La Iglesia)

Sección primera: Colegio Nacional de niños, sito en la plaza de la República, número 1.

Sección segunda: Colegio municipal de niñas, emplazado en la calle Queipo del Llano, número 5, bajo.

Sección tercera: Colegio Nacional de niñas, sito en la calle de Madrid, número 4.

##### Segundo distrito municipal (La Fuente)

Sección primera: Colegio municipal de niños de la calle Eduardo Morales.

Sección segunda: Colegio Nacional de niñas de la carretera de Leganés.

Sección cuarta: Colegio mixto municipal de la barriada de Cuatro Vientos.

(Núm. 36)

##### VALDETORRES DE JARAMA

Sección única: Escuela de niños, plaza de la Constitución, número 1.  
(Núm. 38)

##### PATONES

Distrito único.—Sección única: Escuela pública única, de ambos sexos.

(Núm. 37)

##### TORREMOCHA

Distrito único.—Sección única: Escuela pública única de ambos sexos.

(Núm. 33)

#### JEFATURA DE AVIACION NAVAL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el suministro de material radiotelegráfico con destino a aviones torpederos de la Aeronáutica Naval, que pasados que sean treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el último de los periódicos «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se celebrará en el local correspondiente de subasta del Ministerio de Marina un concurso a tal objeto, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Intendencia de la Jefatura de Aviación Naval.

Madrid, 3 de enero de 1936.—El Jefe de Contabilidad de la Jefatura de Aviación naval, José María Díaz y Lorda.—Visto bueno: El Jefe de Aviación Naval, Pablo Hermida.  
(O.—1.346)

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

En cumplimiento del apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29), se anuncian, para la provisión por concursillo local, las vacantes que a continuación se expresan:

Maestros.

Dirección graduada, casco Carabanchel Bajo, vacante por fallecimiento en 17 de diciembre de 1935; se anuncia en cumplimiento del artícu-

lo 3.º, Decreto 14 de junio 1935 («Gaceta» del 15).

Maestras.

Madrid, Sección graduada «José Espronceda», vacante por fallecimiento en 10 diciembre 1935.

Villarejo de Salvanés, 2.ª unitaria, vacante por jubilación en 13 diciembre 1935.

Los maestros que deseen acudir al concursillo local deberán presentar sus instancias en esta Sección Administrativa hasta el día 14 de los corrientes, quedando convocados los solicitantes para la elección de las citadas vacantes y sus resultados el día 15 de los mismos, a las doce de su mañana. Esta Sección hace constar que sólo podrán tomar parte en el concursillo local que se anuncia, los maestros que lleven tres años de servicios en la misma escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general y cinco si lo fué por concursillo.

Madrid, a primero de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Jefe de la Sección, Ildefonso López Vilar. (Rubricado.)

#### Delegación provincial de Trabajo de Madrid

Vistas las instancias dirigidas a esta Delegación provincial de Trabajo, por la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, Bloque Patronal, don Emilio Coll, Bazar de la Unión, Almacenes Rodríguez, S. A.; Alexandre, S. A.; don Manuel Medel, don Feliciano Gómez, Bazar Bilbao y otros comerciantes, pidiendo autorización para abrir los establecimientos comerciales de Madrid el domingo próximo, día 5 de enero, víspera de la festividad de Reyes; y

Resultando: Que solicitados los informes que preceptúa la Orden ministerial de Trabajo de 21 de diciembre de 1934, tanto la Presidencia del Jurado Mixto del Comercio en general, como el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, se pronuncian en sentido favorable a la concesión de la autorización solicitada, alegando razones de conveniencia para aquel sector del comercio, que con ocasión de la festividad indicada realiza importantes ventas de artículos de juguetería y regalo.

Resultando: Que la Presidencia del Jurado Mixto del Comercio del Ramo de la Alimentación, fundándose en los informes recibidos de las Asociaciones patronales Federación de las Industrias de Carnes, La Única, Asociación Profesional La Huerta y Unión de Vendedores de Aves y Caza al por mayor, de Madrid, así como el Sindicato provincial de Trabajadores del Comercio, se pronuncia contra la apertura de los establecimientos comerciales sometidos a su jurisdicción, el día 5 de enero venidero, excepción hecha de aquellos que por virtud de la Orden ministerial de 30 de abril de este mismo año, pueden abrir para la venta de pescado fresco.

Resultando: Que la Presidencia del Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación de Madrid, manifiesta que los Establecimientos mercantiles de Confitería, Pastelería y similares sometidos a su jurisdicción, pueden abrir sus puertas todos los domingos del año, por no haberse adoptado por dicho organismo acuerdo alguno limitativo de la excepción que a dichos establecimientos concede el artículo 27 del Reglamento de 17 de diciem-

bre de 1926, dictado para aplicación el régimen legal de descanso en domingo.

Considerando: Que el Decreto-ley de 8 de junio de 1925, autoriza excepciones temporales del precepto general de descanso dominical por razones que determine grave perjuicio a las industrias y también por circunstancias transitorias que sea menester aprovechar: criterio legal que sirvió de fundamento a la real orden de 16 de diciembre de 1926, concediendo excepción del descanso dominical a los establecimientos dedicados a la venta de juguetería los domingos que coincidan con la víspera de la fiesta de Reyes, y al real decreto de 22 de diciembre de 1928, declarando la misma excepción a favor de los establecimientos del ramo de la alimentación, y otra vez al comercio de juguetería, cuando coincidan con domingo la víspera o antevíspera de Navidad o Reyes.

Considerando: Que la Orden ministerial de este Departamento, fecha 21 de diciembre de 1924, atribuye a los Delegados provinciales de Trabajo la facultad transitoria (mientras se halle en suspenso el funcionamiento de los Plenos de los Jurados Mixtos), de conceder autorizaciones excepcionales de jornadas y descansos en vísperas o antevísperas de Navidad o Reyes, siempre que tales autorizaciones hayan de tener carácter general o hayan de afectar, como en el caso presente, a diversas industrias o ramos de industrias; facultad reiterada recientemente a virtud de Orden ministerial de Trabajo, Justicia y Sanidad, fecha 3 de los corrientes.

Considerando: Que el párrafo primero del artículo único del precitado Real decreto de 22 de diciembre de 1928 autoriza la apertura de los establecimientos comerciales afectados por la excepción durante toda la jornada del domingo, cuando recaer en tal día de la semana la víspera o antevíspera de dicha fiesta tradicional.

Considerando: Que la base 10 de las vigentes en la jurisdicción del Jurado Mixto del Comercio en general de Madrid fija el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales de Uso y Vestido, durante los meses de invierno, entre las nueve y media de la mañana, a las diecinueve y media de la tarde, con un descanso intermedio de dos horas para comer, y prolonga, por excepción, la hora de clausura hasta las doce de la noche el día 5 de enero.

Considerando: Que en razón a la festividad de la fecha indicada (circunstancia que facilitará la afluencia de compradores), es lógico presumir que se convertirá en jornada de trabajo afectivo la casi totalidad del tiempo de apertura que se autorice; resultando excesivo el esfuerzo exigido a la dependencia a través del horario oficial de doce horas y media de labor particularmente intensa; siendo justo reducir a los máximos límites que la ley de 4 de julio de 1918 consiente, la jornada del dependiente; cumpliendo, además, la prevención contenida en el artículo sexto del Decreto-Ley de 8 de junio de 1925, de conceder la excepción durante las horas «indispensables» para salvar el motivo de ella.

El Delegado de Trabajo de esta provincia ha acordado:

Primero. Se autoriza a los comerciantes del Ramo de Uso y Vestido, de Madrid, que se dediquen a la venta al detall de juguetes, bisutería y joyería, bazares, radio y electricidad,

camisería, mercería, ropas hechas, calzado, perfumería, papelería y librería, objetos para regalo y similares, para que abran sus establecimientos el próximo domingo, día 5 de enero, con sujeción al siguiente horario: de onze de la mañana a dos de la tarde, y de cinco de la tarde a doce de la noche.

Segundo. Durante las tres horas que median entre las dos y las cinco de la tarde, se cerrarán los establecimientos para que la dependencia vaya a comer.

Tercero. La totalidad de la jornada resultante del horario que se fija en el acuerdo primero, se considerará como extraordinaria para los efectos de pago, abonándose con un recargo no inferior al 40 por 100 del precio de la hora ordinaria, tratándose de dependientes varones, y con un sobrecargo del 5 por 100, como mínimo, tratándose de personal femenino.

Los recibos del pago de estas horas extraordinarias habrán de ser registrados y sellados en el Jurado Mixto correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 12 de las vigentes en su respectiva jurisdicción.

Cuarto. A tenor de lo que dispone el artículo sexto del Decreto-ley de 8 de junio de 1925, los establecimientos que hayan abierto el domingo día 5 de enero, permanecerán cerrados todo el lunes, día 6 del propio mes, para conceder a la dependencia, de una manera efectiva, y de fácil comprobación por la Inspección del Trabajo, el descanso de compensación que dicha disposición legal establece.

Quinto. Los establecimientos comerciales del Ramo de la Alimentación se registrarán durante dicho día 5 de enero de 1936 por los horarios y acuerdo normales adoptados por los Jurados Mixtos correspondientes.

Sexto. La venta ambulante quedará subordinada a las disposiciones contenidas en los artículos 33 y 34 del Reglamento de 17 de diciembre de 1926. Por consiguiente, excepción hecha de los artículos que sean objeto de pequeño tráfico (tales como los de buñolería, refrescos, dulces, turrones, frutas frescas y secas, plantas y flores, juguetes y otros objetos análogos o artísticos de precio inferior a diez pesetas), la venta ambulante con puestos fijos de artículos permitidos en la fecha mencionada, no podrá consentirse fuera de las horas indicadas en el acuerdo primero, recomendándose la vigilancia de este acuerdo al celo de los Agentes de las Autoridades municipal y gubernativa.

Séptimo. Las infracciones de las disposiciones precedentes, serán corregidas con las sanciones económicas que autorizan las leyes en el grado y cuantía que corresponda a la importancia y gravedad de la transgresión cometida.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que contra los acuerdos anteriormente consignados, cabe recurso para ante el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Madrid, 30 de diciembre de 1935. El Delegado provincial de Trabajo-Jefe (firmado).

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, se anuncia que por don Antonio Moya Gastón de Iriarte se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 153 del año 35), sobre revocación acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, por denegación tácita a la reclamación formulada por el recurrente de abono de 24.060 pesetas, por reconocimiento de dementes en el Hospital Provincial.

Madrid, 24 de diciembre de 1935. El Oficial de Sala, P. A., Garzón. (Núm. 3.827)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Cayetano Matas de Grado, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón, contra don Cesáreo Ballesteros Pérez, mayor de edad, casado, constructor, de esta vecindad, sobre reclamación de dieciocho mil novecientas cuarenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, importe del crédito consignado en escritura pública de cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro, gastos, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de veintiséis del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, nuevamente, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada en la mencionada escritura, que es la siguiente:

Solar, en Madrid, con fachada a la calle de Don Ramón de la Cruz, hoy sin número, aunque designado con el ocho de la división de los terrenos de que procede. Afecta la figura de un cuadrilátero sensiblemente rectangular, con una línea de fachada o frente, orientada al Norte, a la calle de Don Ramón de la Cruz, de dieciocho metros con cinco decímetros; al fondo o testero, de otra línea igual a la de fachada, linda al Sur con la parcela número diez; por la derecha entrando, al Oeste, linda con la parcela número nueve, y siendo de su línea treinta y un metros y ocho decímetros, y el cuarto lado, o sea la izquierda entrando, linda al Este, en línea de treinta y un metros con siete decímetros, con la calle particular de Príncipe de Asturias. Comprende una superficie plana horizontal de quinientos ochenta y siete metros cuadrados y treinta y siete decímetros de metro, tam-

bién cuadrado, equivalentes a siete mil quinientos setenta y seis pies sesenta y seis décimos de otro, también cuadrados.

Es en el Registro de la propiedad la finca número siete mil cuatrocientos seis. Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día tres de febrero de mil novecientos treinta y seis, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera, o sea ahora la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

##### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

##### Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

##### Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

(Firmado.)

(A.—20)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Compañía de la Industria y Comercio de Automóviles, Sociedad Limitada, contra doña María Navarro, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes muebles embargados a dicha deudora, consistentes en varias lámparas, diversos cuadros, sillones y otros efectos, tasados todos ellos en la cantidad de novecientos quince pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el diecisiete de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente,

los licitadores, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis de Miguel y Pulis  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar y Madrueño  
(A.—18)

### JUZGADO NUMERO 17

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en el expediente promovido por don Eduardo Esteban Asensi, con el señor Fiscal Municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Matilde Esteban Asensi, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y se hace constar que el nombre del que reclama la herencia es don Eduardo Esteban Asensi, hermano de la causante, y por medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—19)

### GETAFE

#### EDICTO

Por el presente, acordado en providencia de hoy por el señor Juez de primera instancia de Getafe, en declaración de herederos abintestato, cuyo juicio universal ha sido prevenido de oficio, se anuncia el fallecimiento de doña Elvira Ariño Ortiz, de estado soltera, profesión sus labores y domiciliada en Carabanchel Bajo, calle de Vista Alegre, número 19, donde ocurrió sobre el 15 de septiembre último.

Que los nombres y grados de parentesco de los que han manifestado tenerlo con aquella, son:

María de la Encarnación Ariño Herrero Herrero, tía paterna.

Arceladio Ortiz Martínez, sobrino, hijo de un hermano de la difunta.

Amalia y Leonor Ortiz Yagüe, prima, hija de un hermano de la madre de la difunta.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, dieciocho de noviembre de 1935.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—1.955)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre

del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de trescientas sesenta y cinco mil pesetas, hecho a don José Méndez Martínez, en la escritura base de los mismos, hoy contra el actual dueño de la finca hipotecada, don Enrique Tordesillas y Fernández Casariego, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Casa ya construída, en la calle de Velázquez, señalada con el número setenta y nueve antiguo, noventa y siete moderno, que consta de dos sótanos, en la crujía del testero; de semisótanos, planta baja, entresuelo, cuatro altos y sotabanco, con dos torreones y azotea.

Para su remate se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale nuevamente a segunda subasta en la cantidad de quinientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad tipo de subasta.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en el remate, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García

(Firmado.)

(A.—17)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 21

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del número veintiuno, dictada en cumplimiento de exhorto dimanante

del Juzgado municipal número 5 de Barcelona, y autos de juicio verbal instados por don Carlos Ruiz de Larramendi, contra don Leopoldo Guillén Verde, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por el precio de ciento doce pesetas, cincuenta céntimos, un armario de dos lunas biseladas, color nogal.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número veinte, se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las diez y media, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Que para hacerla deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—16)

### JURADO MIXTO DEL TRABAJO DEL COMERCIO DE USO Y VESTIDO DE MADRID Y SU PROVINCIA

Don Juan Manuel Sáinz de los Terreros, Abogado, Secretario de los Jurados Mixtos del Trabajo del Comercio de Uso y Vestido de Madrid y su provincia,

Certifico: Que en los expedientes que se detallan a continuación aparece una providencia, que copiada literalmente, dice así:

#### Providencia

Desconociendo los domicilios de los señores que a continuación se expresa, por la presente se les cita para que comparezcan el día 20 de enero de 1936, a las siete y media de la tarde, en los locales de este Jurado Mixto del Comercio de Artículos de Uso y Vestido, de Madrid, calle del Barquillo, 4, para celebrar juicio en segunda convocatoria.

Luis Ochoa Luxán.  
Juan Pedro López Muñoz.  
Leocadio Barranco Hueta.  
Fernando Medina Cabas.  
Santiago Gil Viñuega.  
Lorenzo Caballero Ramón.  
Ricardo Martínez Castro.  
Jaime Rubayo de la Serna.  
José Cañavete Celdrán.  
Manuel Arias Villelba.  
José Guerrero Calisteo.  
Francisco Benavides Núñez.  
Pedro Follana Prieto.  
Melquiades Arribas Gómez.  
José María Rubio Vara.  
Escolástica Vázquez.  
Juan Nieto Fernández.  
Manuel Díez Tejada.  
Pilar Alonso Domínguez.  
Mariano Hortet Pérez.  
Policarpo Alvarez Santiago.  
José Mandiata Giménez y Ramón Malla.

Dionisio Quijano Cando.  
Bartolomé Belmonte Sáez.

Esta citación se hace en virtud de las reclamaciones por despido que los señores relacionados anteriormente han formulado contra los que, respectivamente, se detallan a continuación, y, cuyos domicilios también se igno-

ran, por lo que asimismo se les cita por esta providencia.

Rafael Lledó Chapuli.  
Julio Nelkén.  
Moisés Martínez.  
Gestora Refero Mundial, S. L.  
Juan Pedro Malguet.  
Señores Pomares.  
Isidro Torrentero.  
Casa Derbi.  
José Mir.  
Antonio Barcos.  
Pascual de la Ascensión Daís Molina.  
César Martínez Jiménez.  
Francisco Llorente Moreno.  
Compañía S. I. C. E.  
Camisería Grós.  
Masión Hispano-Francesa.  
Elías Santa.  
Sucesores de J. H. Gesualda Prieto.  
Casa Fox.  
Juan Centell.  
Juan Centell.  
Juan Centell.  
Madrid-París, S. A.  
Pedro Ramos.  
F. O. G.  
Madrid, 31 de diciembre de 1935.  
Es copia.

Ante mí,  
El Secretario,

J. Manuel Sáinz de los Terreros  
(Rubricado.)

La Presidenta,  
Concha Peña  
(Rubricado.)

(Núm. 3)

### Dirección general de Seguridad

Por el presente, en virtud de órdenes recibidas del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don José Villares Alvarez, domiciliado en la calle de Alcalá, número 40, portería, que ha sido objeto de una multa de 1.000 pesetas, con arreglo al artículo 47 de la vigente ley de Orden público, sanción contra la cual ha recurrido dentro del plazo legal, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aporte ante esta Dirección general de Seguridad cuantas alegaciones y documentos crea pertinentes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 2 de enero de 1936.—El Director general, P. D., Francisco F. Prados.

(Núm. 41)

### Subasta voluntaria

El 29 del corriente mes, a las dieciséis horas, y en el despacho del Notario de esta población, don Andrés Domínguez Guitián, Conde de Xiquena, 2, primero izquierda, se celebrará subasta pública extrajudicial para la venta de una séptima parte, proindiviso, propia del incapacitado don Jesús Zabala y de Castro, de la casa número 3 de la calle de Barceló, de esta villa.

Títulos y pliego de condiciones, de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Madrid, a 3 de enero de 1936.—La tutora, Encarnación de Castro.

(A.—15)

### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202